



CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Dirección Regional de Vialidad del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 23/2011  
26 de diciembre del 2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 853/12

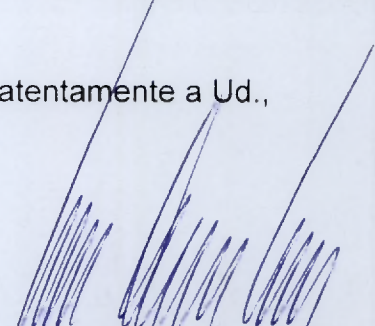
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---


RANCAGUA, 26 DIC 12 \*003833

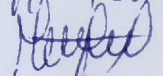
El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 23, de 2011, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARIO QUEZADA FONSECA**  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

 **PRESENTE**  
PBR/med

NOMBRE: M. Tola Riquelme Soto  
FIRMA:   
FECHA: 28/12/12





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 23 DE 2011, SOBRE AUDITORIA CONSTRUCTIVA EFECTUADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACIÓN OBRAS VIALES SISMO 2010, PUENTE LA QUESERÍA RUTA I - 612 KM 320 COMUNA DE PUMANQUE PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DE O'HIGGINS".

---

RANCAGUA, 26 de diciembre de 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 23, de 2011, sobre auditoria constructiva efectuada a la ejecución de la obra denominada "Reparación obras viales sismo 2010, Puente La Quesería ruta I - 612 km 320 comuna de Pumanque provincia de Colchagua, Región de O'Higgins", construida bajo la responsabilidad técnica de la Dirección Regional de Vialidad.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 23/2011\_SEG 14- 2012, enviado mediante oficio N° 1.448, de fecha 23 de mayo de 2012, cuyo plazo fue extendido mediante el oficio N° 1.613, de fecha 5 de junio de 2012 y, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 1.072, de fecha 15 de junio de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**RANCAGUA**  
APC



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1. Observaciones no subsanadas**

Número Observación	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Prueba de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada
II.1.A	Contrato original consideraba la demolición total del tramo central y su reconstrucción, en tanto que la solución ejecutada fue reparar y hacer una mantención completa del puente.	Se estableció un procedimiento que asegura un seguimiento minucioso a las modificaciones por parte del Depto. de Contratos, a través de una planilla de modificación de contratos que se envía por e-mail a los distintos departamentos de la Dirección Regional de Vialidad, y a las autoridades que aprueban las modificaciones. Con esta medida se ha logrado que las modificaciones se tramiten con rapidez, evitando que las modificaciones se materialicen sin que las modificaciones sean aprobadas por las autoridades competentes. Además están las instrucciones dadas a los I.F. por el Director Regional mediante oficio.	Se solicita el acto administrativo que aprueba el procedimiento informado. Además, se constata la emisión de la Resolución Exenta N° 1639, de 10 de noviembre de 2011, mediante la cual se aprueba y regulariza la modificación de obra.	La autoridad confirmó en el oficio Ord. N° 2167, de 10 de diciembre de 2012, que las observaciones planteadas tanto administrativas como financieras se encuentran en vías de solución con la empresa SICOMAQ Ltda, pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación, por cuanto la respuesta sólo confirma la situación señalada.	Complementariamente, el IF 29-12, sobre auditoría efectuada a la Dirección Regional de Vialidad, en su conclusión N° 9, determinó que corresponderá a esta Contraloría Regional incoar el respectivo sumario administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.1.B	ITO aprobó la modificación de proyecto sin contar con el debido respaldo documental ni con la autoridad para realizar dicha instrucción.	Se está sustanciando un sumario que no ha finalizado por este contrato, instruido por el Director Nacional y llevado por un fiscal de Vialidad Nivel Central. Se adjunta Reservado N° 46 de fecha 29 de agosto de 2011, en el que se le informa al fiscal del sumario solicitud de Contraloría respecto al desarrollo del mismo.	Se solicitó a la fiscalía de la Dirección Nacional de Vialidad la Resolución de apertura de sumario y la certificación sobre el estado del mismo, por eventual dilatación del debido proceso, además de requerir información sobre la incorporación de la Jefatura en el sumario instruido.	De acuerdo al contenido de la Resolución Exenta N° 139, de 2011, mediante la cual se ordena instruir sumario por parte del MOP, Resolución Exenta N° 2579, de 2011, que ordena acumular autos y, Resolución Exenta N° 5442, de 2011, que instruye la reapertura del sumario, según Resolución Exenta N° 514, de 2011, no consta en la misma que se hayan incluido las observaciones contenidas en el informe final N° 23, de 2011, sin perjuicio de lo anterior, se solicita que una vez que se encuentre totalmente afinado el proceso sumarial se remitan los antecedentes a este Organismo de Control, a objeto de validar si dichas observaciones fueron incorporadas en el mismo, por lo que procedería mantener la observación hasta verificar su debida corrección.	Informar en un plazo máximo de 15 días, lo que será verificado por la USEG, de esta Contraloría Regional.
II.1.C	Se indica que la modificación de proyecto efectuada habría sido aprobada por le Dirección Nacional de Vialidad, toda vez que no se remiten antecedentes que avalen lo afirmado.	En carpeta de obra no se encuentran antecedentes al respecto. Cabe señalar que el profesional Sr. Miguel Cortez Cerda, Inspector Fiscal de la época, dejó de pertenecer al servicio el 01/01/2011.	Se solicitó entrevista con la fiscal regional, a fin de efectuar las investigaciones correspondientes para determinar el estado del sumario instruido y corroborar la inclusión de las medidas contenidas en el IF 23/11, sobre la inclusión de la jefatura involucrada.	De acuerdo al contenido de la Resolución Exenta N° 139, de 2011, mediante la cual se ordena instruir sumario por parte del MOP, Resolución Exenta N° 2.579, de 2011, que ordena acumular autos y, Resolución Exenta N° 5.442, de 2011, que ordena la reapertura del sumario ordenado por resolución exenta N° 514, de 2011, no consta en la misma que se hayan incluido las observaciones contenidas en el IF 23-11 sin perjuicio de lo anterior, se solicita que una vez que se encuentre totalmente afinado el proceso sumarial se remitan los antecedentes a este Organismo de Control, a objeto de validar si dichas observaciones fueron incorporadas en el mismo, por lo que procedería	Informar en un plazo máximo de 15 días, lo que será verificado por la USEG, de esta Contraloría Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
 CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

				mantener la observación hasta verificar su debida corrección.	
II.2.	La obra se encuentra terminada desde el 26 de noviembre de 2010, no obstante, su avance financiero alcanza sólo al 60% del monto contratado, sin que conste en el expediente del contrato, la documentación que justifique esta situación.	Se aprueba modificación de obras, se le envía a la empresa, y se cursa E.P. unilateral, dado que la empresa no acepta los precios fijados por la Dirección. Además, se envió convenio el cual no fue suscrito por el Contratista.	Se evalúa la respuesta del Servicio sobre la factibilidad de ejecutar un estado de pago unilateral. Además, se solicitó a la Directora Regional de Contabilidad y Finanzas del MOP, las certificaciones respecto de la situación del EP unilateral y los intereses corrientes asociados a la demora en el pago del mismo.	La autoridad confirmó en el oficio Ord. N° 2167, de 10 de diciembre de 2012, que las observaciones planteadas tanto administrativas como financieras se encuentran en vías de solución con la empresa SICOMAQ Ltda, señalando que la empresa validará y facturará los estados de pagos pendientes con los precios acordados mediante convenio entre las partes y luego procederá a realizar la liquidación del contrato. Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver procede mantener la observación.	Complementariamente, el IF 29-12, sobre auditoría efectuada a la Dirección Regional de Vialidad, en su conclusión N° 9, determinó que corresponderá a esta Contraloría Regional incoar el respectivo sumario administrativo.
II.3.A.	No se aportaron antecedentes sobre la formalización de la solicitud de Ejecución Inmediata de Obras N° 001 de 2010, ni se ha materializado la modificación del contrato mediante resolución, y los trabajos están totalmente terminados y en etapa de plena explotación.	Se estableció un procedimiento que asegura un seguimiento minucioso a las modificaciones por parte del Depto. de Contratos, a través de una planilla de modificación de contratos que se envía por e-mail a los distintos departamentos de la Dirección Regional de Vialidad, y a las autoridades que aprueban las modificaciones. Con esta medida se ha logrado que las modificaciones se tramiten con rapidez, evitando que las modificaciones se materialicen sin	Se solicita el acto administrativo que aprueba el procedimiento informado.	La autoridad confirmó en el oficio Ord. N° 2167, de 10 de diciembre de 2012, que las observaciones planteadas tanto administrativas como financieras se encuentran en vías de solución con la Empresa SICOMAQ Ltda, señalando que la empresa validará y facturará los estados de pagos pendientes con los precios acordados mediante convenio entre las partes y luego procederá a realizar la liquidación del contrato. Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver procede mantener la observación.	Complementariamente, el IF 29-12, sobre auditoría efectuada a la Dirección Regional de Vialidad, en su conclusión N° 9, determinó que corresponderá a esta Contraloría Regional incoar el respectivo sumario administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

		que las modificaciones sean aprobadas por las autoridades competentes.			
II.3.B.	Comisión de recepción remitió el acta de recepción única señalando que no es posible recibirla, entre otros aspectos, porque se ejecutó un proyecto distinto al "convenido", toda vez que no se establece si ese término se refiere al proyecto modificado o al contratado originalmente.	Se ha mejorado por parte del Depto. de Contratos el control de las obras, con el fin de evitar este tipo de situaciones, controlando rigurosamente las distintas etapas de los contratos, desde la adjudicación hasta la liquidación.	Se solicita el acto administrativo que aprueba el procedimiento informado.	Se constató que la autoridad confirmó en el oficio Ord. N° 2167, de 10 de diciembre de 2012, que las observaciones planteadas tanto administrativas como financieras se encuentran en vías de solución con la Empresa SICOMAQ Ltda., por lo que procede mantener la observación.	Complementariamente, el IF 29-12, sobre auditoría efectuada a la Dirección Regional de Vialidad, en su conclusión N° 9, determinó que corresponderá a esta Contraloría Regional incoar el respectivo sumario administrativo.
II.3.C.	Intervención extemporánea de la comisión de recepción única, toda vez que la obra está terminada, en explotación normal y sin cuestionamiento de su calidad, siendo de responsabilidad del contratista y de la inspección técnica, no haber objetado la materia con anterioridad, constituyendo además una	Se ha mejorado por parte del Depto. de Contratos el control de las obras, con el fin de evitar este tipo de situaciones, controlando rigurosamente las distintas etapas de los contratos, desde la adjudicación hasta la liquidación.	Se solicita el acto administrativo que aprueba el procedimiento informado.	Se verificó que la autoridad confirmó en el oficio Ord. N° 2167, de 10 de diciembre de 2012, que las observaciones planteadas tanto administrativas como financieras se encuentran en vías de solución con la Empresa SICOMAQ Ltda., por lo que procede mantener la observación.	Complementariamente, el IF 29-12, sobre auditoría efectuada a la Dirección Regional de Vialidad, en su conclusión N° 9, determinó que corresponderá a esta Contraloría Regional incoar el respectivo sumario administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	recepción tácita que exime al contratista, de multas e, incluso, problemas de calidad que aparezcan después de ocurrida la referida recepción.				
--	--	--	--	--	--





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

### CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que las medidas de control y regularización adoptadas e informadas por la Dirección Regional de Vialidad resultan insuficientes para levantar las observaciones representadas en el cuadro N°1 del presente informe, correspondiendo la acción derivada que se señala, concerniente a un sumario administrativo a incoar por este Órgano de Control.

Finalmente, para las observaciones numeradas en el ítem II.1.C, se deberá remitir a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 15 días hábiles de recepcionado el presente informe, copia de la resolución de inicio, informando el estado en que se encuentra el proceso disciplinario respectivo.

Transcríbese al Director Regional de Vialidad del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)